

Modelo de Escrito

QUIOSCO EN VIDRIERAS O PORTALES

Entre, con Documento y domicilio en, denominado en adelante "El Locador", y
. . ., con Documento y domicilio en, denominado en adelante "El Locatario"; se celebra el presente Contrato,
el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en general por las normas legales vigentes : PRIMERA: Por medio del presente cede
el Locador al Locatario, y éste acepta, el uso y goce de la porción individualizada en el croquis que como parte integrante de este
Contrato firman las partes por separado, lugar que pertenece al inmueble ubicado en de SEGUNDA: El
Locatario deberá obtener la habilitación municipal respectiva para la instalación de un quiosco de en el espacio locado,
quedando este Contrato sin efecto en caso de no obtenerse tal autorización dentro del plazo de, restituyéndose las
partes las prestaciones que respectivamente hasta ese momento se hubieran cumplido. TERCERA: Solamente el Locatario en forma
personal podrá atender ese negocio, siendo indelegable el derecho de permanencia e intransferible por cualquier acto jurídico esta
locación. CUARTA: Se fija el importe del alquiler en la suma de \$ (Son Pesos) mensuales, importe que
deberá abonar el Locatario al Locador del 1º al 5 de cada mes por adelantado en, en el horario de
horas. QUINTA: Declara haber revisado el Locatario, en forma exhaustiva la unidad y sus instalaciones, y que los ha encontrado en
buen estado, comprometiéndose a devolverlas al Locador en perfecto estado de conservación y sin deterioros, exceptuándose los
ocasionados por el tiempo y un uso cuidadoso. SEXTA: Asimismo se firma por separado, pero formando parte de este Contrato, un
inventario de los objetos muebles e instalaciones con que cuenta la unidad, con el valor de cada uno de ellos y el costo de
reposición. SEPTIMA: Serán a cargo y por cuenta del Locatario, todos los gastos y actividades necesarias para mantener las
habilitaciones municipales o de cualquier organismo administrativo nacional o provincial en su caso, ya sean actuales o futuros, para
ejercer en la unidad la actividad anteriormente mencionada. OCTAVA: El Señor, con Documento, y
domicilio en, se constituye Fiador Principal Pagador de todas y cada una de las obligaciones que emerjan de este
Contrato para el Locatario, durante todo el lapso de ocupación del inmueble y hasta la restitución del mismo de conformidad, con
expresa renuncia a los beneficios de excusión y división. NOVENA: En garantía del fiel cumplimiento del presente Contrato, el
Locatario entrega en este acto la suma de \$ (Son Pesos), en concepto de depósito, el cual quedará en
poder del Locador sin devengar intereses, hasta la restitución de la locación de conformidad, sirviendo éste Contrato de recibo
suficiente. DECIMA: El Locador podrá pedir otra garantía en reemplazo de la presente, en caso de falencia, irresponsabilidad
manifiesta o fallecimiento del Fiador, y el Locatario deberá constituirla en el plazo de días, si así no lo hiciera se
considerará rescindida la locación. UNDECIMA: Podrá utilizar el Locatario los sanitarios ubicados en, durante el
horario de a horas, que se estipula como el normal funcionamiento del Quiosco a que se refi
ere este Contrato. DUODECIMA: Se prohíbe la introducción en el espacio locado, muebles u otras cosas que los productos para la
venta del Quiosco y la tenencia así fuera ocasional de sustancias o material peligroso. DECIMATERCERA: A todos los efectos
judiciales o extrajudiciales del presente Contrato el Locador constituye domicilio en, y el Locatario en,
donde tendrán validez todas las Notificaciones que allí se realicen. DECIMACUARTA: Asimismo se deja constancia que la
presente locación cuenta con el consentimiento del Consorcio y el Locatario declara conocer el Reglamento de Copropiedad de
Interno del mismo, de los cuales se le ha entregado copia. DECIMAQUINTA: Toda controversia judicial derivada de este
Contrato, será sometida a la competencia de los Tribunales de, con renuncia a cualquier otro fuero o
jurisdicción. DECIMASEXTA: Se firman ejemplares, del mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el
suyo en este acto para su fiel cumplimiento. DECIMASEPTIMA: Dado en, a los días del mes de
. de